



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL **MH-DGA-RES-0633-2024**

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las diez horas con cincuenta minutos, del día 11 de abril de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes, publicada en la Gaceta N° 212 del 8 de noviembre de 1995, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
3. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
4. Que el Servicio Nacional de Aduanas debe aplicar las Reglas de Origen y Procedimientos de Origen, según la legislación contenida en cada uno de los Acuerdos y/o Tratados de Libre Comercio firmados por Costa Rica para la emisión de una Resolución Anticipada respecto a si una mercancía califica como originaria.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 130 del CAUCA IV, 291 al 310 del RECAUCA IV, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la Ley 9430 que Aprueba Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (acuerdo sobre facilitación del comercio) y crea Consejo Nacional de Facilitación del Comercio del 04 de abril de 2017, las Resoluciones Anticipadas deben ser emitidas en un plazo razonable.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL **MH-DGA-RES-0633-2024**

6. Que a partir de la solicitud presentada de la Resolución Anticipada con la documentación e información completa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley General de Aduanas, la Autoridad Aduanera tiene el plazo de veinte días hábiles, para que emita la resolución.
7. Que el artículo 226 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 44051 del 18 de mayo de 2023, señala que toda gestión para la expedición de una resolución anticipada deberá brindar la información establecida en este artículo, la cual deberá constar en el formulario electrónico establecido por la Dirección General; sin embargo, el interesado podrá adicionar la información o aclaraciones que considere pertinentes.
8. Que las resoluciones anticipadas serán emitidas a solicitud del importador, productor y/o exportador, la que deberá formularse de forma previa a la aceptación de la declaración de importación de que se trate de acuerdo con lo establecido en los artículos 292 y 295 del RECAUCA IV, mediante el formulario denominado “FORMULARIO PARA SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCION ANTICIPADA EN MATERIA DE ORIGEN” siguiendo el procedimiento establecido en la “GUÍA SOLICITUD Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS EN MATERIA DE ORIGEN” y “PROCEDIMIENTO GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS”, disponibles en la página web del Ministerio de Hacienda en el link <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>, Servicio Nacional de Aduanas, Documentos de Interés Aduanero, Resoluciones Anticipadas.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL SUB DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

- I. Poner en conocimiento el formulario (MH-DGA-PRO12-FOR-001) para la presentación de la gestión de Resolución Anticipada de Origen, el cual puede ser obtenido en el sitio WEB del Ministerio de Hacienda,



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0633-2024

en el siguiente enlace:
(<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), y debe ser
transmitido al correo electrónico siguiente:
dirgestecnica@hacienda.go.cr

- II. Publicar en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
- III. Incluir el presente trámite y su formulario en el Catálogo Nacional de Trámites del MEIC.

La presente resolución rige tres días hábiles posteriores de su publicación en la página web.

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma el presente documento en su condición de Subdirector General de Aduanas.



Cristian Montiel Torres

Sub Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

Elaborado por: Sonia Isabel Masís Padilla Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Rocio Castillo Mora Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora Dirección de Gestión Técnica



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0633-2024

ANEXO

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCION ANTICIPADA EN
MATERIA DE ORIGEN

DATOS DEL SOLICITANTE

- Persona física
- Persona jurídica

1. Nombre completo o razón social de la persona que solicita el trámite:

2. Número de cédula jurídica o física:

3. Calidad en la que actúa:

- Importador Exportador Productor Apoderado Legal
 Representante debidamente autorizado Agente de Aduanas

4. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones:

5. Número de teléfono de la persona física o jurídica, de su representante legal y/o de los autorizados para recibir notificaciones:

DATOS DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCÍA

6. Nombre o razón social:



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0633-2024

7. Dirección del domicilio:

8. Teléfono y correo electrónico:

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

9. Mencionar el Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, así como el fundamento legal bajo el cual se solicita la emisión de la resolución anticipada:

10. Descripción de la mercancía para la cual solicita la Resolución Anticipada:

11. Si solicita modificación de Resolución Anticipada, señalar número de resolución emitida y fecha:

12. Explique brevemente lo solicitado:

13. Marcar con una "X" la opción correspondiente, según sea el caso.

13.1 Ha importado anteriormente las mercancías detalladas en la solicitud de Resolución Anticipada

SI NO

13.1.1 Si la respuesta es afirmativa indicar la fecha de inicio de la importación y proporcionar el número de la última declaración aduanera:



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0633-2024

13.2 La mercancía para la cual solicita Resolución Anticipada ha sido objeto de una verificación de origen.

SI NO

13.2.1 Si la respuesta es afirmativa indicar el número de resolución, fecha y resultado:

13.3 La Resolución Anticipada relacionada en el punto 13.2.1, ha sido impugnada por inconformidad del solicitante.

SI NO

13.3.1 Si la respuesta es afirmativa indicar el número de Resolución, la fecha y ante cuáles instancias:

14. Describa de manera completa todos los hechos o circunstancias relevantes que se relacionen con el objeto de la solicitud:

15. Proporcione la información necesaria para permitir a la autoridad aduanera determinar la clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, así como en caso de ser necesario, de los materiales utilizados en la producción de la mercancía:

16. Describir detalladamente los argumentos técnicos y, en su caso, jurídicos en los que sustenta su solicitud:

17. Enlistar la documentación que anexa:



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0633-2024

DECLARACION JURADA

Declaro bajo fe de juramento que los datos contenidos en la presente solicitud y sus anexos, son expresión fiel de la verdad, sus documentos corresponden a los originales y manifiesto que tengo conocimiento que en caso de proporcionar información falsa incurriría en sanciones administrativas y penales, como indica el artículo 311 del Código Penal.

Lugar y fecha

Nombre y firma del solicitante
No. de cédula o documento de
identificación

NOTAS:

1. La solicitud de Resolución Anticipada es para un solo Acuerdo o Tratado. Si desea una resolución anticipada por más de un Acuerdo o Tratado, debe presentar una solicitud por cada uno.
2. La notificación de la Resolución Anticipada se hará en la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, declarada en este formulario.
3. La Resolución Anticipada que se emitirá no tendrá efectos retroactivos y toda información suministrada por el solicitante será vinculante en hechos futuros. Sin detrimento de las facultades de control aduanero y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del RECAUCA IV.
4. Si necesita más espacio en cualquier ítem, ampliar el campo respectivo o agregar hojas adicionales.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0633-2024

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD

Esta solicitud deberá presentarse utilizando el formato denominado “Formulario para Solicitud de emisión de Resolución Anticipada en materia de Origen”, atendiendo las disposiciones del Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio suscrito por Costa Rica de que se trate y que se encuentre en vigor.

Información que debe proporcionarse en cada campo:

1. Señale el nombre de la persona física que solicita el trámite y, en su caso, el nombre completo del representante legal que solicita la emisión de la resolución anticipada.
2. Señale el número de identificación física o jurídica o número de identificación en caso de ser residente en el extranjero, de la persona que solicita la emisión de la resolución anticipada.
3. Marque con una X, en el espacio correspondiente a la calidad en que actúa.
4. Indique la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones de la persona que solicita.
5. Especificar los números telefónicos del solicitante y/o de los autorizados para recibir notificaciones.
6. Señale el nombre de la persona física o jurídica del proveedor de la mercancía.
7. Indique la dirección de la persona física o jurídica de donde compra la mercancía.
8. Especificar los números telefónicos y correo electrónico del proveedor de la mercancía.
9. Especificar el Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio suscrito por Costa Rica y que se encuentre en vigor, así como el fundamento legal bajo el cual se solicita la emisión de la resolución anticipada.
10. Indique una descripción general de la mercancía que solicita la resolución anticipada.
11. Señale el número de resolución emitida y fecha, si lo que solicita es una modificación de Resolución Anticipada.
12. Explique brevemente el motivo o interés de la modificación de la resolución anticipada.
13. Señalar la opción correspondiente.
14. Describir detalladamente todos los hechos o circunstancias relevantes que se relacionen con la solicitud de emisión de resolución anticipada.
15. Presentar la descripción completa de la mercancía o material incluyendo, en su caso, su naturaleza, composición, estado y características, descripción de su proceso de producción, descripción del empaque en el que la mercancía será importada, el destino, utilización o uso final, así como su designación comercial, común o técnica y dibujos, fotografías, catálogos, folletos o muestras si fuera necesario de la mercancía o material.
16. Describir detalladamente los argumentos técnicos, y en su caso jurídicos, y las razones de derecho en los que sustenta la solicitud de emisión de resolución anticipada.
17. Enlistar la documentación que anexa a la solicitud de emisión de resolución anticipada.

Documentos que deberán anexarse:



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0633-2024

- a. Copia de la cédula de la persona que firma la solicitud de emisión de resolución anticipada, o certificación de personería jurídica o documento que lo faculta para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.
- b. La solicitud deberá incluir la información y documentación necesaria que permita a la autoridad emitir la resolución anticipada en materia de origen.
- c. Los demás documentos necesarios que sustenten su petición.

Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información a través de del correo electrónico dirgestecnica@hacienda.go.cr , Departamento de Técnica Aduanera de la Dirección Gestión Técnica, Dirección General de Aduanas.

